

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL OPLEV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y EL MAESTRO LUIS FERNANDO REYES ROCHA, SECRETARIO EJECUTIVO; Y, POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL “HAGAMOS ALGO, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE GRUPOS VULNERABLES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO A.C.”, EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ROSA AURORA GARCÍA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; LAS CUALES SUJETAN SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. “EL OPLEV” DECLARA QUE:**

1. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 99, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Conforme al artículo 101, fracción VIII, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General de “**EL OPLEV**”,

mediante acuerdo **IEV-OPLE/CG-04/2015** creó e integró la entonces Comisión Especial de Equidad de Género y No Discriminación, que tiene como objetivo apuntalar la cultura de respeto a la igualdad de género, la inclusión de personas con discapacidad, indígenas y demás grupos en situación de vulnerabilidad, a través de la realización de eventos, talleres, capacitaciones, foros, y/o conversatorios orientados a la atención de los derechos político-electorales en el marco de una democracia inclusiva.

3. En sesión extraordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General de “**EL OPLEV**” aprobó mediante acuerdo **OPLEV/CG082/2020**, otorgar el carácter permanente a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.

4. Conforme al artículo 108, fracción XL, del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General de “**EL OPLEV**” tiene entre sus facultades la autorización de los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales.

5. La Doctora Marisol Alicia Delgadillo Morales y el Maestro Luis Fernando Reyes Rocha, Consejera Presidenta del Consejo General y Secretario Ejecutivo, respectivamente, ambos de “**EL OPLEV**”, intervienen en el presente instrumento con la atribución que les confieren los artículos 111, fracción X y 115, fracción I del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los diversos 6, inciso h) y p) y 12, párrafo segundo, incisos g) y p) de su Reglamento Interior; designados mediante Acuerdos **INE/CG390/2022** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y **OPLEV/CG001/2023** de “**EL OPLEV**” en fechas 30 de junio de 2022 y 13 de enero de la presente anualidad, respectivamente.

6. **“EL OPLEV”** para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Juárez #69, Zona Centro, Código Postal 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II. **“LA ASOCIACIÓN” DECLARA QUE:**

1. Es una organización de la sociedad civil legalmente constituida, según consta en la escritura pública número veintiocho mil doscientos setenta y ocho, de fecha siete de julio de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, titular de la Notaría Pública número catorce, de la demarcación notarial de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. Tiene por objeto promover la igualdad de género, la defensa de los derechos humanos, el apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, impulsar el desarrollo integral de las mujeres, y promover programas gubernamentales.

3. **“LA ASOCIACIÓN”** cuenta con Registro Federal de Contribuyentes HAA08070711A y para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle Vereda 11, No. Ext. 741 Int. 1, Colonia El Haya, en Xalapa, Veracruz, C.P. 91073.

4. La Maestra Rosa Aurora García Luna, funge como Representante Legal, conforme al instrumento público número veintiocho mil doscientos setenta y ocho de fecha siete de julio de dos mil ocho, ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaría Pública número catorce, de la demarcación notarial de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

1. En el presente convenio no existe cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no ha mediado coacción alguna, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez.

2. Cuentan con los insumos, instrumentos, elementos materiales y humanos para cumplir con cada uno de los compromisos asumidos y que es su deseo someter los términos de sus relaciones de colaboración objeto del presente convenio al contenido del mismo.

3. El presente convenio establece las generalidades de la colaboración entre “**LAS PARTES**”, y las particularidades de cada caso en concreto, se podrán establecer en convenios específicos o anexos técnicos que pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

4. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, sujetándolo a las cláusulas que enseguida se expresan:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre “**LAS PARTES**” con el fin de conjuntar sus esfuerzos para coadyuvar en el desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción y difusión de los derechos humanos, en particular la igualdad de género e inclusión. No obstante, este instrumento no obliga a ninguna de “**LAS PARTES**” a realizar una actividad en particular, por lo que las

acciones que acuerden llevar a cabo para los efectos antes mencionados, serán de manera conjunta y se detallarán en programas o proyectos de trabajo específicos, que se acordarán de mutuo acuerdo respetando las cargas de trabajo de ambas partes. Al respecto, **“LAS PARTES”** acuerdan que los referidos programas o proyectos realizados de mutuo acuerdo, formarán parte del presente convenio.

## **SEGUNDA. INFORMACIÓN.**

**“LAS PARTES”** se obligan a proporcionarse oportunamente información sobre las actividades y programas materia de este Convenio, para ello, los representantes legales, designarán a la persona responsable de su cumplimiento y seguimiento.

## **TERCERA. INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL.**

El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“EL OPLEV”**, hacia **“LA ASOCIACIÓN”**, por lo cual ésta no podrá actuar en nombre de **“EL OPLEV”**, ni relacionarlo en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro, por lo cual no podrá utilizar el logotipo o siglas de **“EL OPLEV”** en ninguna circunstancia, a menos que exista autorización expresa y el programa o actividad se encuentre dentro de la competencia de **“EL OPLEV”**.

## **CUARTA. DE LAS PROPUESTAS.**

Cada una de **“LAS PARTES”** es libre de formular propuestas de programas o proyectos de trabajo, sin embargo, no es impositivo que la otra parte participe de ello y, en caso de aceptación, se establecerán por escrito, tanto la naturaleza y alcance de la colaboración de cada parte, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales.

#### **QUINTA. DE LAS ACTIVIDADES.**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la capacitación, educación, promoción y difusión de los derechos humanos, específicamente en temas de igualdad de género e inclusión deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades, preferentemente, en el corto plazo dentro de la vigencia del presente convenio.

#### **SEXTA. DEL CASO FORTUITO.**

Cuando por caso fortuito, fuerza mayor o restricción presupuestal, alguna de “**LAS PARTES**” se vea materialmente impedida al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, deberá comunicarlo de manera inmediata y por escrito a la otra parte, sin que exista responsabilidad alguna ni exigencia de cumplimiento, debiendo tomar las previsiones necesarias para evitar los menores detrimentos a la otra parte y, una vez superada la situación, de ser material y jurídicamente posible, se reanudarán los trabajos o actividades suspendidas por la causal del incumplimiento, en la forma y términos pactados.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABLES OPERATIVOS DEL PRESENTE CONVENIO.**

Para la debida ejecución, seguimiento y evaluación del presente convenio, las partes designan como responsables:

- a) Por “**EL OPLEV**”, a la persona titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión.
- b) Por “**LA ASOCIACIÓN**”, a la persona Representante Legal.

Los funcionarios designados deberán establecer comunicación permanente y realizar todas aquellas tareas conjuntas que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente convenio. Se podrá auxiliar del personal disponible para ello. Todas las acciones que desarrollen en el seguimiento y operación, serán informadas a los respectivos órganos superiores de dirección de **“LAS PARTES”**.

#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL.**

A ninguna de **“LAS PARTES”** se les podrá exigir responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudiesen causarse con motivo de cualquier circunstancia no prevista en el desarrollo del presente instrumento, dado que se celebra de buena fe.

Las partes convienen que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, bajo la aclaración de que cada una de **“LAS PARTES”** cuenta con los medios propios y suficientes para afrontar las obligaciones y responsabilidades que deriven de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con su respectivo personal.

#### **NOVENA. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN.**

Los gastos y costos que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio y de aquellos programas específicos que resulten, serán absorbidos por **“LAS PARTES”**, estando sujetos dichos gastos a la respectiva capacidad presupuestal y administrativa de las mismas.

## **DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La titularidad de los derechos de las obras intelectuales que pudieran surgir de las actividades realizadas con motivo del presente Convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación. Si la realización es conjunta, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos intelectuales, de conformidad con la ley de la materia. De igual manera, la producción del material intelectual realizado en conjunto no podrá generar ingresos monetarios para **“LAS PARTES”**.

## **DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá sufrir modificaciones en cualquier momento por voluntad expresa de **“LAS PARTES”** mismas que se realizarán por escrito y obligarán a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, se considerarán anexos de este Convenio y tendrán un periodo de validez hasta que se cumpla totalmente el objeto para el que fueron creados, en el entendido de que dichas modificaciones o adiciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del presente Convenio.

## **DÉCIMO SEGUNDA. DURACIÓN O VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio inicia a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente de manera indefinida hasta en tanto persista el objeto y fin que dio origen al convenio.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** puede dar por concluido, anticipadamente, los efectos del presente convenio, preservando en todo caso los intereses de terceros, por lo que informará por lo menos con tres meses de anticipación, a la otra parte.



### **DÉCIMO TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a resolverlo de común acuerdo, privilegiando el interés público.

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, reconociendo que en la conformación de este convenio no existe dolo, lesión, error, violencia ni vicio alguno que pudiera producir su nulidad.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, lo suscriben en triplicado, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintitrés.

**POR “EL OPLEV”**

---

**DRA. MARISOL ALICIA DELGADILLO  
MORALES  
PRESIDENTA**

---

**MTRO. LUIS FERNANDO REYES  
ROCHA  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**POR “LA ASOCIACIÓN”**

---

**MTRA. ROSA AURORA GARCÍA LUNA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

La presente hoja que contiene las firmas que anteceden, forma parte del “CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ Y LA ASOCIACIÓN CIVIL “HAGAMOS ALGO, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE GRUPOS VULNERABLES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO A.C.”, de fecha \_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_del año dos mil veintitrés, el cual consta de \_\_\_\_\_ fojas.